



ACTA DE DIRECTORIO Nº 89: A 1 día del mes de julio de 2022 y siendo las 16:15 horas, de previo y común acuerdo se reúnen a distancia, los señores Directores de la Sociedad, Gonzalo Raico ATANASOF, Eduardo Fabián MARQUEZ, Juan Guillermo SAURO y la señora Noclia Ayelen LAURENTI, y el señor Leonardo Miguel ZARA, gerente general de la Sociedad. Se deja constancia. que por la Comisión Fiscalizadora, las señoras Cecilia Leonor CARABELLI y Fabiana Lidia TARZIAN aceptan el cargo por el que fueran designadas en Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de mayo de 2022 y, en virtud de dichos mandatos, realizan su participación en conjunto con el señor Jorge Roberto PARDO también mediante videoconferencia a través de la plataforma virtual zoom, que habilita la transmisión de la presente reunión y reproduce en forma simultánea el audio y video, permitiendo la posibilidad de manifestar a los participantes su voz y voto en el transcurso de la celebración, todo ello conforme los términos del artículo 158 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Bajo la presidencia del señor Gonzalo Raico ATANASOF, quien verifica la existencia de quorum legal suficiente para sesionar y tomando los recaudos previstos en el artículo 7º BIS-MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES dispuestas en el Decreto N.º 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, se abre la reunión del Directorio para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1), Licitación Pública Nacional Nº 6/22, Licitación Privada Nacional Nº 6/22, Licitación Pública Nacional N.º 8/22, Licitación Pública Nacional N.º 10/22, Licitación Pública Nacional N.º 11/22, Licitación Pública Nacional N.º 17/22, Licitación Pública Nacional Nº 19/22, Licitación Pública Nacional N.º 20/22 y Licitación Pública Nacional N.º34/21; 2) Aprobar el pago de diversas facturas por servicios; 3) Adhesión de CV S.A. al contrato de rediseño de la web Telepase; 4) Aprobar la adhesión a los Programas de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia; Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas y al Código de Ética de la Obra Pública en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, y a la Guía para el desarrollo de Políticas de Integridad en Empresas con Participación Estatal de la OFICINA ANTICORRUP-CION; 5) Protocolo de actuación para la prevención, orientación, abordaje y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres y la violencia laboral con base en el género o la identidad y orientación sexual, 6) Estructura organizacional y funcional de CV S.A.; 7) Designación de Gerente de Seguridad Vial; 8) Revocación de poder; 9) Otorgamiento de poderes.

Abierto el acto, se procede a considerar el primer punto del orden del día: Licitación Pública Nacional Nº 6/22, Licitación Pública Nacional N.º 8/22, Licitación Pública Nacional N.º 8/22, Licitación Pública Nacional N.º 17/22, Licitación Pública Nacional N.º 17/22, Licitación Pública Nacional N.º 19/22, Licitación Pública Nacional N.º 20/22 y Licitación Pública Nacional N.º 34/21.

Toma la palabra el Presidente y solicita a los participantes considerar el proceso de selección mediante

Licitación Pública Nacional Nº 06/22 (EX-2021-00027874- -CVSA-SC#CVSA), cuyo fin es la selección de prestadores para la ejecución de la obra "mejora de colectoras localidad de Sunchales -RN Nº34 - Km. 260 - Departamento de Castellanos / provincia de Santa Fe - Tramo V". Manifiesta a los presentes sobre la necesidad de ejecutar la obra citada que pretende reacondicionar la infraestructura vial existente en la travesía urbana de esa localidad en la RN Nº34, siendo necesario la conformación y readecuación de las colectoras que actualmente son de suelo, ejecutando en algunos sectores colectoras de pavimento de hormigón con cordón cuneta, como también el mejoramiento con una terminación de estabilizado granular e imprimación con agregado de cobertura en sectores de menor tránsito. Agrega que, de acuerdo al ME-2021-00027205-CVSA-GO#CVSA de la Gerencia de Obras -área requirente-, el fin perseguido es reordenar los entrecruzamientos y lograr una circulación segura de los frentistas y tránsito local, permitiendo a los vehículos desplazarse de un lugar a otro sin tener que utilizar la calzada principal de la ruta. En ese orden, y bajo los lineamientos del RGC, la Subgerencia de Contrataciones encauzó el procedimiento bajo la figura de licitación pública nacional en su IF-2021-00038618-CVSA-SC#CVSA, de acuerdo con el monto presupuestado inicial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SE-SENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$159.804.064,13). Mediante informe 1F-2021-0004081B-CVSA-GG#CVSA, la Gerencia General autorizó el inicio del procedimiento, en orden a las obligaciones asumidas en los contratos de concesión y el Plan de Obras; y por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la previsión financiera del gasto a través de ME-2021-00038956-CVSA-GAF#CVSA. Indica también el señor presidente que consta en el Acta de Apertura (ACTA-2022-00028367-CVSA-SC#CVSA) emitida en conjunto con la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOEIERNO la recepción de TRES (3) ofertas provenientes de empresas del rubro, sobre las que luego la Subgerencia de Obras y Subcontratos efectuó el análisis técnico a través de informe Nº IF-2022-00047232-CVSA-SOS#CVSA y complementario IF-2022-00073179-CVSA-SOS#CVSA, como también la Subgerencia de Administración formuló opinión sobre estas ofertas en informe contable N.º [IF-2022-00050727-CVSA-SA#CVSA, a fin que la Comisión Evaluadora realice su evaluación y dictamine sobre las mismas. En ese orden, y con sujeción a los informes mentados, dicha Comisión recomienda entonces en su dictamen de evaluación NºACTA-2022-00074785-CVSA-SOS#CVSA la adjudicación de la totalidad de los renglones por orden de mérito a la firma ROVIAL S.A. por un monto de contratación de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIEN-TOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$209.998.595,09) más IVA. En orden de su incumbencia, la Gerencia de Coordinación Legal formuló opinión sobre la legalidad del procedimiento y concluyó en su informe IF-2022-00086736-CVSA-GCL#CVSA que no existen impedimentos jurídicos para adjudicar conforme recomendación de aquella Comisión, en razón de que la oferta es técnica y económicamente admisible. Finalmente,

el Comité de Compras y Contrataciones coincidió con lo concluido hasta el momento y resolvió aprobar la contratación de la firma, según lo expusiera en acta N ACTA-2022-00096239-CVSA-GG#CVSA, previa intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas, en ocasión de previsionar financieramente los fondos reexpresados para la evaluación (IF-2022-00077643-CVSA-GAF#CVSA), y el informe técnico complementario N° IF-2022-00095542-CVSA-SOS#CVSA por el que se deja de manifiesto la razonabilidad económica de la oferta. Luego de analizados los documentos mencionados con la antelación suficiente, los directores asienten lo actuado por las áreas sustantivas y consideran que la obra que se pretende ejecutar corresponde a una necesidad identificada resultando su ejecución en beneficio a los habitantes de la ciudad y usuarios, y por lo tanto, RESUELVEN de forma unánime: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional N.º06/22 para la ejecución de la obra "mejora de colectoras localidad de Sunchales - RN|N°34 - Km. 260 - Departamento de Castellanos / provincia de Santa Fe - Tramo V"; y ii) adjudicar los renglones N.º1 y 2, y contratar a la firma ROVIAL S.A. por un valor total de contratación de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUI-NIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$209.998.595,09) más IVA, por resultar la oferta más conveniente para la sociedad. En uso de la palabra el señor Presidente, propone considerar lo actuado en la Licitación Privada Nacional Nº 06/22, que tramitó a través del EX-2021-00053431- -CVSA-SC#CVSA y cuyo objeto consiste en la contratación de prestadores para la ejecución de la obra "Pasarela Peatonal Ezeiza -Autópista Riccheri — Km. 26.50 - partido de Ezeiza - provincia de Buenos Aires — Tramo IX". Indica que la Gerencia de Obras emitió memo Nº ME-2021-00052831-CVSA-GO#CVSA por el que solicita. la construcción de la pasarela tendiente a garantizar el cruce de forma segura en el kilómetro citado. Tras remitir dicho requerimiento a la Subgerencia de Contrataciones y estimar un presupuesto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DOS CON NO-VENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.200.502,96) más IVA, esta encauzó el procedimiento bajo la figura de licitación privada en su IF-2021-00053839-CVSA-SC#CVSA. En consecuencia, la Gerencia de Administración y Finanzas en sus memos ME-2021-00054046-CVSA-GAF#CVSA y ME-2622-00022724-CVSA-GAF#CVSA previsionó financieramente los fondos necesarios para afrontar el costo estimado, ajustándolos según nuevo presupuesto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLO-NES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$64.296.144,69) más IVA. Ante las actuaciones producidas, la Gerencia Genéral autorizó el inicio de la licitación en su IF-2021-00065652-CVSA-GG#CVSA, y luego de cumplidas las instancias de convocatoria, publicaciones y comunicaciones, se celebró correctamente el acto de apertura y según surge del acta expedida en conjunto con la ESCRIBANIA DE GOBIERNO (ACTA-2022-00049185-CVSA-SC#CVSA), se presentó una UNICA oferta. En función del análisis

efectuado sobre la misma, se expidieron sendos informes técnicos y contables de la Subgerencia de Obras y Subcontratos (N.º 1F-2022-00072851-CVSA-SOS#CVSA y 1F-2022-00076579-CVSA-SOS#CVSA) y la Subgerencia de Administración (IF-2022-00053977-CVSA-SA#CVSA y IF-2022-0008 1928-CVSA-SA#CVSA), respectivamente, en función de la propia incumbencia material en cada daso. Sobre lo anterior, la Comisión Evaluadora, en oportunidad de evaluar esas actuaciones y la oferta, concluyó en su dictamen de evaluación NºACTA-2022-00083251-CVSA-SOS#CVSA, la recomendación de adjudicar los renglones Nros. 1 y 2 a la firma BORDIGONI y CIA S.R.L. por un valor fotal de contratación PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE con 01/100 (\$86.975.837,01) más IVA. Posteriormente la Gerencia de Coordinación Legal -en el ámbito de su incumbencia- analizó el procedimiento y se expidió sobre la juridicidad del mismo en su dictamen jurídico N.º 1F-2022-00095097-CVSA-GCL#CVSA, dejando constancia que dicho procedimiento se realizó conforme los lineamientos del reglamento y que no existen impedimentos legales para adjudicar en la forma propuesta por aquella Comisión, ya que dicha oferta resulta técnica y económicamente admisible. Coincidentemente el Comité de Compras y Contrataciones, en su ACTA-2022-00097457-CVSA-GG#CVSA, resolvió entonces aprobar la contratación de aquella empresa, por resultar esa oferta la más conveniente para la Sociedad, previa intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas, en ocasión de previsionar financieramente los fondos reexpresados para la evaluación (IF-2022-00096391-CVSA GAF#CVSA) y el informe técnico complementario Nº IF-2022-00095481-CVSA-SOS#¢VSA por el que se deja de manifiesto la razonabilidad económica de la oferta. En función de lo expuesto por el señor presidente, el Directorio luego de debatir brevemente concluye en que el requeramiento encuentra su fundamento en brindar seguridad a los usuarios y en ese orden, RE-SUEL VE por unanimidad: i) aprobar lo actuado en el preceso de selección de la Licitación Privada Nacional Nº 06/22 sobre la contratación de prestadores para la ejecución de la obra "Pasarela Peatonal Ezeiza - Autopista Riccheri - Km. 26.50 - partido de Ezeiza - provincia de Buenos Aires -Tramo IX" y ii) contratar a la firma BORDIGONI y CIA S.R.L., por un valor total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINITA Y SIETE con 01/100 (\$86.975.837,01) más IVA, por resultar la oferta más conveniente para la Sociedad.

Continua con la palabra el señor Presidente, y requiere a los participantes considerar el proceso de Licitación Pública Nacional N.º 8/22 tramitado bajo EX-2021-00027864- -CVSA-SC#CVSA, cuyo fin es la selección de prestadores para la ejecución de la obra "Pasarela Peatonal Localidad de Puerto-Iguazú - RN Nº12 - Km. 1638.50 - Departamento de Iguazú / Provincia de Misiones - Tramo III".

Continua y comunica a los presentes sobre la necesidad de construir un puente que permita el paso peatona - en dicho punto de forma segura. Tras analizar los fundamentos vertidos en el memo de la

11/A h.

Gerencja de Obras Nº ME-2021-00027230-CVSA-GO#CVSA, la Gerencia General autorizó el inicio del procedimiento en su informe IF-2021-00044849-CVSA-GG#CVSA, que previamente fuera titulado bajo la figura de Licitación Pública Nacional (IF-2021-00042874-CVSA-SC#CVSA) por el monto estimado de contratación previsto de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS con 35/100 (\$70.826.802,35) más IVA, cuyos fondos fueran previsionados financieramente de acuerdo a la intervención de la Gerencia de Administración y Finanzås, por ME-2021-00042946-CVSA-GAF#CVSA. Indica también el señor Presidente que consta en el acta de apertura (ACTA-2022-00054157-CVSA-SC#CVSA) emitida en conjunto con la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO la recepción de TRES ofertas del rubro, sobre las que la Subgerência de Obras y Subcontratos efectuó el análisis técnico a través de informe N.º IF-2022-00074780-CVSA-SOS#CVSA, como también la Subgerencia de Administración formuló opinión en informé contable N.º IF-2022-00070656-CVSA-SA#CVSA, a fin de que la Comisión Evaluadora. realice su evaluación. En ese orden, y tras el análisis pertinente, recomienda en su ACTA-2022-00082051-CVSA-SOS#CVSA adjudicar los renglones N.º 1 y 2 a la empresa ICF S.A., por el total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIEN-TOS SÉTENTA Y DOS con 73/100 (\$83.892.372,73) más IVA. Posteriormente, la Gerencia de Coordinación Legal formuló opinión sobre la legalidad del procedimiento y concluyó en su dictamen jurídico N.º 1F-2022-00089679-CVSA-GCL#CVSA que no existe óbice jurídico para adjudicar la contratación en la forma propuesta por aquella Comisión, debido a que las ofertas son técnicas y económicamente admisibles, previa recomendación de adecuar la previsión financiera al valor contractual que se pretende adjudicar. En efecto, y tras receptar lo encomendado, la Gerencia de Administración y Finankas efectuó una nueva previsión del gasto en su IF-2022-00090883-CVSA-GAF#CVSA, Finalmente, el Comité de Compras y Contrataciones coincidió con lo concluido hasta el momento y resolvid aprobar la contratación en los términos informados, todo ello según lo expuesto en ACTA-2022-00096232-CVSA-GG#CVSA, previo a evaluar la razonabilidad económica de las ofertas, conforme lo expuesto en informe técnico complementario Nº IF-2022-00095544-CVSA-SOS#CVSA. Analizados los documentos mencionados con la antelación suficiente, el Directorio, asiente lo acfuado por las áreas intervinientes y considera que las obras que se pretenden ejecutar son de necesidad prioritația para mejorar la seguridad vial de los habitantes y usuarios, y en ese aspecto, RESUELVE de forma unánime: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional Nº 08/22 para la ejecución de la obra "Pasarela Peatonal Localidad de Puerto Iguazú - RN Nº12 -Km. 1638.50 - Departamento de Iguazú / Provincia de Misiones - Tramo III"; y ii) adjudicar los rengiones N.º1 y 2 y contratar a la firma ICF S.A. por un valor total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS con 73/100 (\$83.892.372,73) más IVA, por resultar la oferta más conveniente para la sociedad.

En el mismo orden se procede al tratamiento de la Licitación Pública Nacional N.º 10/22, que tramitó a través del EX-2021-00049367- «CVSA, a los fines de seleccionar prestadores para la ejecución de la obra "Pasarela Peatonal Caraguatay - RN Nº12 - Km. 1511.74 - Localidad de Caraguatay -Departamento de Montecarlo - Provincia de Misiones - Tramo III". Continua en uso de la palabra el señor Presidente e indica que la Gerencia de Obras fundó las necesidades, en su ME-2021-00026996-CVSA-GO#CVSA, de la construcción de la pasarela y dos dársenas para estacionamiento de transporte de pasajeros con refugios peatonales, en la intersección de la RN N.º12 con el acceso a la localidad de Caraguatay, sentando razones de seguridad identificadas en la zona. Tras remitir dicho requerimiento a la Subgerencia de Contrataciones y estimar un presupuesto de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$78.921.808,71) más IVA, esta encauzó el procedimiento bajo la figura de licitación pública en su IF-2021-00051560-CVSA-SC#CVSA. En consecuencia, la Gerencia de Administración y Finanzas en su ME-2021-00051603-CVSA-GAF#CVSA previsionó financieramente los fondos necesarios para afrontar el costo estimado, el que luego se ajustara al nuevo presupuesto de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$85.915.185,92) más IVA. Consecuentemente, y tras el análisis de las actuaciones, la Gerencia General autorizó el inicio de la licitación en su IF-2021-00057238-CVSA-GG#CVSA. Continua y comunica que, luego de cumplidas las instancias de convocatoria, publicaciones y comunicaciones, se celebró correctamente el acto de apertura y según surge del acta expedida en conjunto con la ESCRIBANIA DE GOBIERNO (ACTA-2022-00061206-CVSA-SC#CVSA), se presentaron DOS ofertas de empresas del rubro. Manifiesta también que las ofertas recibidas fueron analizadas por las áreas sustantivas, por un lado, la Subgerencia de Obras y Subcontratos formuló opinión en Informe Técnico Nº IF-2022-00076583-CVSA-SOS#CVSA, como también la Subgerencia de Administración realizó lo propio al expedirse en su Informe Contable N.º 1F-2022-00071553-CVSA-SA#CVSA. Sobre lo anterior, la Comisión Evaluadora, en oportunidad de evaluar las ofertas, concluyó en su dictamen de evaluación NºACTA-2022-00082054-CVSA-SOS#CVSA, la recomendación de adjudicar los renglones Nros. 1 y 2 por orden de mérito a la firma ICF SA. por un valor total de contratación de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINITIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS: (\$102|828.574,66) más IVA. Posteriormente la Gerencia de Coordinación Legal -en el ámbito de su incumbencia- se expidió sobre la legalidad del procedimiento en su dictamen jurídico IF-2022-00089096-CVSA-GCL#CVSA, dejando constancia que el mismo se realizó conforme los lineamientos del reglamento y que no existen impedimentos jurídicos para adjudicar en la forma propuesta poraquella Comisión, en razón de la admisión técnica y económica. Coincidentemente, el Comité de Compras y Contrataciones, en su ACTA-2022-00096244-CVSA-GG#CVSA, resolvió entonces aprobar la contratación de aquella empresa, por resultar esa oferta la más conveniente para la Sociedad, cuyo fundamento encuentra sustento en informe técnico complementario N° 1F-2022-00095536-CVSA-SOS#CVSA, que afirma la razonabilidad económica de la misma. En función de lo expuesto por el señor Presidente, el Directorio luego de debatir brevemente concluye que el requerimiento se condice con las necesidades de infraestructura de los corredores viales, con lo que concuerda y RE-SUEL VE por unanimidad: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional Nº 10/22 sobre la contratación de prestadores para la ejecución de la obra "Pasarela Peatonal Caraguatay - RN Nº12 - Km. 1511.74 - Localidad de Caraguatay -Departamento de Montecarlo - Provincia de Misiones - Tramo III"; it) contratar a la firma ICF S.A. por un valor total de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$102.828.574,66) más IVA, por resultar la oferta más conveniente para la Sociedad.

Continuando con el tratamiento del punto, toma nuevamente la palabra el señor Presidente para tratar la aprobación del procedimiento de selección efectuado mediante Licitación Pública Nacional N.º11/22 y que tramitó por el Expediente EX-2021-00062193--CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de alquiler de maquinaria vial. Continúa y comunica a los presentes que el procedimiento contó con las incumbencias específicas y se efectuó conforme los lineamientos del RGC según los documentos obrantes en el expediente mentado, donde constan: solicitud de la Gerencia de Obras mediante memo N.ºME-2021-00061735-CVSA-GO#CVSA por el que manifiestala necesidad de contratar maquinaria especializada vial, dada las obligaciones asumidas por la sociedad en los respectivos contratos de concesión suscriptos, en tanto que estos ordenan la conservación y mantenimiento de los corredores. Tras tomar conocimiento, la Gerencia General autorizó el inicio de un proceso de selección IF-2021-00070913-CVSA-GG#CVSA, quien contó previamente con la... previsión financiera de la Gerencia de Administración y Finanzas PV-2021-00064718-CVSA-GAF#CVSA) y encauce bajo la figura de licitación pública nacional por parte de la Subgerencia de Compras y Contrataciones por el monto estimado de contratación (PV-2021-00063748-CVSA-SCA#CNSA) de PESOS MIL UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUA-RENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$1.001.935.044,40) más IVA. En esc orden, indica que consta en acta de apertura N.º IF-2022-00045092-CVSA-DC#CVSA la presentación de DIECISEIS ofertas de empresas del rubro, sobre las cuales el Departamento de Compras confeccionó y elevó el cuadro comparațivo mediante informe IF-2022-00047587-CVSA-DC#CVSA. Por su parte, la Subgerencia de Logistica, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos formuló opinión técnica mediante informe IF-2022-00079105-CVSA-SLEPVI#CVSA y sobre razonabilidad económica mediante IF-2022-0007927\$-CVSA-SLEPVI#CVSA, en tanto que la Subgerencia de Administración se expidió en su

	me contable N. IF-2022-00080680-CVSA-SA#CVSA. Con sujeción a los mismos, la Comisión uadora analizó las cuestiones vertidas y recomendó en su dictamen de evaluación N.ºIF-2022
	5405-CVSA-SMC#CVSA, ratificado por IF-2022-00095051-CVSA-SMC#CVSA: i) declara
desie	rto el renglón N.º67; ii) declarar fracasados los renglones N.º1, 2, 3, 5,13, 14, 16, 17, 18, 44, 45 6, 59 y 63; y iii) preadjudicar:
	A la firma FM ALQ SA la totalidad de los renglones N.º26, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39,40, 42
	47, 49, 50, 52, 55 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES
	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$174.229.200,00) más
	IVA.
	A la firma EBLAGON MARCOS JOSE la totalidad de los renglones N.º7, 8, 9, 10, 11, 12
	20, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 43, 51 y parcialmente los renglones N.º6, 46 y preadjudicar par-
	cialmente el renglón N.º19 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de
	PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$121.524.000,00) más IVA.
	A la firma SERVICIO Y LOGISTICA AMBIENTAL SRL la totalidad de los renglones N.º62
	y 65 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUA-
	RENTA MIL CON 00/100 (\$ 87.840.000,00) más IVA.
	A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PISOLARIUM parcialmente el renglón N.º19
	por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
	MIL CON 00/100 (\$ 4.968.000,00) más IVA.
	A la firma FONDAL SA la totalidad del rengión Nº.41 por la suma total de PESOS CUA-
	RENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$44.280.000,00) más
	IVA.
-	A la firma DUFFAU DANIEL ANTONIO la totalidad del renglón N.º36 por la suma total de
	PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 33.475.884,00) más IVA.
-	A la firma GUILLERMO MENENDEZ la totalidad del rengión N.º48 por la suma total de
	PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100
	(\$16.440.000,00) más IVA.
-	A la firma SERVIFOR SRL parcialmente el renglón N.º 27 por la suma total de PESOS SEIS
Λ	MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$6.240.000,00) más IVA.
1	A la firma MAQUIGOD SRL la totalidad del rengión N.º57 por la suma total de PESOS
V	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS
	CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$44.904.852,00) más IVA.
1//	

	A la firma MfMAQ SRL, la totalidad del renglón N.º68, por la suma total de PESOS
	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIEN-
	TOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$37.545.854,40) más IVA.
-	A la firma VIALDUC CONSTRUCCIONES SA, la totalidad de los renglones N.º15, 21, 24
	por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CA-
	TORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$43.414.156,80) más IVA.
	A la firma GLOBAL SERVICE la totalidad de los renglones N.º61, 64 por la suma total de
	PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
	CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$59.666.400,00) más IVA.
+	A la firma SERBECO SA la totalidad de los renglones N.º4, 54, 66 por la suma total de
	PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHO-
	CIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$128.430.869,40) más IVA.
Sobr	e lo anterior, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió sobre la legalidad de lo actuado y
reco	mendó en su dictamen IF-2022-00093993-CVSA-GCL#CVSA una nueva intervención a fin de
susta	nciar el análisis de los antecedentes de los oferentes admitidos. De acuerdo con tal encomenda-
ción	la Comisión Evaluadora procedió a un nuevo análisis en informe N.º1F-2022-00095051-CVSA-
SMC	#CVSA por el que ratifica la resolución de su primer informe, el que no encuentra óbice jurídico,
segú	n lo manifestara la Gerencia de Coordinación Legal en oportunidad de emitir su providencia
N.ºP	V-2022-00095578-CVSA-GCL#CVSA. Por su parte, el Comité de Compras y Contrataciones
coin	cide con lo concluido por aquella Comisión y resuelve acompañar el criterio y declarar fracasados
los r	englones propuestos por la comisión y, aprobar la contratación de las firmas, todo ello según lo
expu	esto en ACTA-2022-00097447-CVSA-GG#CVSA. Luego de analizados los documentos men-
ciona	dos con la antelación suficiente, el Directorio no tiene objeciones que efectuar al procedimiento,
/ acon	pañando las opiniones vertidas por las áreas intervinientes. Toma la palabra la Comisión Fisca-
lizad	ora y solicita que previo a la emisión de la Orden de Compra se verifique la titularidad o bien se
dé cu	enta de los acuerdos contractuales de los que surja la disponibilidad a favor de los adjudicatarios
de lo	s vehículos ofertados. Sentadas las opiniones de los presentes, el Directorio de forma unánime
de lo	s presentes RESUELVE: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública
Naci	onal N.°11/22 para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria vial, ii) declarar fraca-
sado	los renglones N.º1, 2, 3, 5,13, 14, 16, 17, 18, 44, 45, 53, 56, 59 y 63; iii) adjudicar los renglones
у сог	tratar, según el siguiente detalle:
///-	A la firma FM ALQ SA la totalidad de los renglones N.º26, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39,40, 42,
/	47, 49, 50, 52, 55 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES
1	· ·
M a	17

	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$174.229.200,00) más
	IVA.
	- A la firma EBLAGON MARCOS JOSE la totalidad de los renglones N.º7, 8, 9, 10, 11, 12,
	20, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 43, 51 y parcialmente los renglones N.º6, 46 y preadjudicar par-
	cialmente el renglón N.º19 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de
	PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CON
	00/100 (\$121.524.000,00) más IVA.
	- A la firma SERVICIO Y LOGISTICA AMBIENTAL S.R.L la totalidad de los renglones
	Nº62 y 65 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
	CUARENTA MIL CON 00/100 (\$87.840.000,00) más IVA.
	- A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PISOLARIUM parcialmente el rengión N.º19
	por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
	MIL CON 00/100 (\$4.968.000,00) más IVA.
	- A la firma FONDAL S.A. la totalidad del rengión N.º41 por la suma total de PESOS CUA-
	RENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 44.280.000,00) más
	· IVA.
	- A la firma DUFFAU DANIEL ANTONIO la totalidad del renglón N.º36 por la suma total de
	PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$33.475.884,00) más IVA.
	- A la firma GUILLERMO MENENDEZ la totalidad del rengión N.º48 por la suma total de
	PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100
	(\$16.440.000,00) más IVA.
	A la firma SERVIFOR SRL parcialmente el renglón N.º27 por la suma total de PESOS SEIS
	MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$6.240.000,00) más IVA.
	- A la firma MAQUIGOD SRL la totalidad del renglón N.º57 por la suma total de PESOS
	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS
	CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$44,904,852,00) más IVA.
	- A la firma MIMAQ SRL la totalidad del renglón N.º68, por la suma total de PESOS
	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIEN-
\	TOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$37.545.854,40) más IVA.
\	- A la finna VIALDUC CONSTRUCCIONES SA, la totalidad de los rengiones N°15, 21, 24
CN.	por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CA-
110	TORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$43.414.156,80) más IVA.
1	
11/	1 2
HH	

A la firma GLOBAL SERVICE la totalidad de los renglones N°61, 64 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$59.666.400,00) más IVA.

A la firma SERBECO SA la totalidad de los renglones N.º4, 54, 66 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHO-CIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$128.430.869,40) más IVA.

Siendo el valor total de contratación de PESOS OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIEN-TOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 60/100 (\$802.959.216,60) más IVA, por el termino de DOCE MESES con opción de prórroga por el mismo termino, por ser las oferras mas convenientes para la sociedad.

Confinua con el tratamiento del presente punto, para considerar la Licitación Pública Nacional N. *17/22. expediente EX-2022-00017112- -CVSA-SC#CVSA que tiene por objeto la contratación del "servicio de corte de pasto y malezas del tramo LX - Au. Ricchieri – Av. Jorge Newbery - Au. Ezeiza Cafiuelas - provincia de Buenos Aires". Manifiesta que por reunión de fecha 20 de enero del corriente año, plasmada en acta N.º84 se resolvió no adjudicar los renglones N.º6 y 25 de la Licitación Pública Nacional N.º18/21, tornando en la imperiosa necesidad de contratar el servicio para las zonas desafectadas mediante un nuevo procedimiento. Es entonces que, surge del ME-2022-00016473-CV\$A-GO#CV\$A la solicitud del inicio de la contratación de este servicio por aquellos renglones sin adjudicar, a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el contrato de concesión suscripto oportunamente por los tramos VII a X, específicamente en los artículos 9.7 y 9.8 del pliego de especificaciones técnicas general de aquel, en los que se dispone como obligación, entre otros, el mantenimiento de bosques, bosquecillos y parquizados existentes en todos los corredores bajo determinados estándares establecidos en esos artículos. En consecuencia, la Subgerencia de Contrataciones encauzó este procedimiento como Licitación Pública Nacional en función del presupuesto estimado de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$191.330.000) más IVA (IF-2022-00020539-CVSA-SC#CVSA), y por conducto del memo Nº ME-2022-00020852-CVSA-GAF#CVSA la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la previsión financiera del gasto. A su orden, la Gerencia General autorizó el inicio de tal procedimiento en su informe N.ºIF-2022-00021612-CVSA-GG#CVSA y, en ese orden, se articularon las etapas de convocatoria, publicaciones y comunicaciones, que dieron paso a la correcta celebración del acto de aperfura, cuyo resultado impreso en acta N.ºACTA-2022-00058635-CVSA-SC#CVSA emitida enconjunto con la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, arroja la recepción de TRES ofertas de empresas prestadoras de este servicio. Sobre las mismas, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación efectuó el análisis técnico a través de informe N.ºIF-2022-00065254-CVSA-SMC#CVSA,

como también la Subgerencia de Administración formuló opinión sobre estas ofertas en informe contable N.º1F-2022-00074014-CVSA-SA#CVSA y que, en relación a sendos informes, y subsanaciones cumplimentadas por las empresas oferentes, la Comisión Evaluadora bajo los lineamientos de sus facultades, emitió su respectivo dictamen de evaluación. En ese orden, dicha Comisión, recomendó finalmente en su ACTA-2022-00083307-CVSA-SMC#CVSA adjudicar el único renglón a la firma QYT S.R.L. por un monto de contratación de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL (\$153.064.000) más IVA. Posteriormente, la Gerencia de Coordinación Legal formuló opinión sobre la legalidad del procedimiento y concluyó en su dictamen jurídico IF-2022-00087756-CVSA-GCL#CVSA que no existe óbice jurídico para adjudicar la contratación en la forma propuesta por aquella Comisión. Finalmente, el Comité de Compras y Contrataciones coincidió con lo concluido hasta el momento y resolvió aprobar la contratación en los términos informados, fundamentando tal decisión sobre informe técnico complementario N.ºIF-2022-00094702-CVSA-SMC#CVSA que determina la razonabilidad económica de la oferta en trata, según así lo expone en ACTA-2022-00096250-CVSA-GG#CVSA. Finalmente, y luego de analizados los documentos mencionados con la antelación suficiente, el Directorio, comparte los criterios adoptados por las áreas sustanțivas y considera que el servicio a contratar es de primordial necesidad. En efecto, el Directorio RESUELVE de forma unánime: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional Nº 17/22 para la contratación del "servicio de corte de pasto y malezas del tramo. IX - Au. Ricchieri - Av. Jorge Newbery - Au. Ezeiza - Cañuelas - provincia de Buenos Aires"; y ii) adjudiçar el único renglón y contratar a la firma QYT SRL por un valor de contratación de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL (\$153.064.000) más IVA, por el periodo de DOCE meses desde la firma de la contratación, por ser la oferta más conveniente para la sociedad.

Toma la palabra nuevamente el señor Presidente e indica que se ha elevado a consideración de este Directorio la aprobación del procedimiento y adjudicación para la "adquisición de VEINTE (20) furgones con equipamiento completo" mediante Licitación Pública N.º19/22 (EX -2022-00010822-- CVSA-DC#CVSA). Indica que a través de memo N.ºME-2022-00007833-CVSA-SCPSV#CVSA la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial elevó al superior la solicitud de adquisición de tales móviles de seguridad vial de carácter urgente a los fines de dar cumplimiento con el número mínimo requerido de móviles que exigen los pliegos de los contratos de concesión. En ese orden, la Gerencia de Obras prestó conformidad al requerimiento a través de memo N.ºME-2022-00010703-CVSA-GO#CVSA, y con sujeción a los mismos, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones encauzó el procedimiento bajo la figura de licitación pública nacional en su PV-2022-00010863-CVSA-SCA#CVSA, por el monto estimado de contratación de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

(\$217,492.200) más IVA. En efecto, la Gerencia General autorizó el inicio de esta contratación (IF-2022-00031450-CVSA-GG#CVSA) en atención a la necesidad impuesta, y en el mismo sentido, se contó con la previsión financiera por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas en la PV-2022-00011048-CVSA-GAF#CVSA. Cumplidas las instancias posteriores de convocatoria, publicaciones y comunicaciones, surge del acta de apertura correspondiente (IF-2022-00075983-CVSA-DC#QVSA y rectificatoria IF-2022-00090843-CVSA-DC#CVSA) la recepción de CUATRO ofertas. En orden de su incumbencia material, la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial realizó el análisis técnico de las ofertas en su informe IF-2022-00091469-CVSA-SCPSV#CVSA, y la Subgerencia de Administración se expidió en informe contable N.ºIF-2022-00091952-CVSA-SA#CIVSA, sobre los que la Comisión Evaluadora se basó para finalmente recomendar en su dictamen de evaluación N.ºIF-2022-00094068-CVSA-SCPSV#CVSA la adjudicación del único renglón a la filma IGARRETA S.A.C.I por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MI-LLONES OCHOCIENTOS MIL (\$227.800.000) más IVA. Cumplido el procedimiento hasta aquí, toma intervención la Gerencia de Coordinación Legal y se expide sobre la juridicidad del procedimiento y concluye en su dictamen N.ºIF-2022-00095586-CVSA-GCL#CVSA que CORREDORES VIALES S.A. ha dado cumplimiento al procedimiento de selección de conformidad a los lineamientos expuestos en el reglamento y que no existen reparos jurídicos para adjudicar la contratación en la forma propuesta por la Comisión. En el mismo sentido, el Comité de Compras y Contrataciones coincide con la recomendación y resuelve aprobar la contratación de la firma, todo ello según lo expuesto en ACTA-2022-00096227-CVSA-GG#CVSA. Luego de analizados los documentos mencionados con la antelación suficiente, el Directorio manifiesta que en razón de cumplir con las obligaciones impuestas en los pliegos de los contratos suscriptos y a fin de aumentar la seguridad de los usuarios, RESUELVE de forma unánime: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de Licitación Pública Nacional Nº 19/22 para la adquisición de VEINTE furgones con equipamiento completo; y ii) adjudicar el único renglón y contratar con la firma IGARRETA S.A.C.I por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$227,800,000) más IVA, por resultar la oferta más conveniente.

Continua el señor presidente y solicita a los presentes considerar la Licitación Pública Nacional N.º20/22, por el servicio de transporte de caudales para los tramos I a X. Manifiesta que dicho procedimiento se encuentra vinculado al EX-2022-00030540--CVSA-DC#CVSA, donde se visualiza el requerimiento de la Gerencia de Obras en conjunto con la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación (ME-2022-00030202-CVSA-GO#CVSA), manifestando que es necesaria la contratación de este servicio ya que una de las actividades principales de la sociedad es recaudar dinero en efectivo mediante cobro de peaje, haciendo necesaria la recolección, atesoramiento, envío de cambio, recuento de valores y gestión de depósito de dicho efectivo mediante terceros habilitados para ello.

En ese orden, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones encuadró el procedimiento bajo la figura de ligitación pública nacional en su PV-2022-00031587-CVSA-SCA#CVSA y, por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la previsión del gasto en PESOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$1.057.140.943,92) más IVA, y solicitó a la Gerencia General la autorización del procedimiento en su PV-2022-00033199-CVSA-GAF#CVSA. En efecto, esta última Gerencia consideró oportimo dar autorización al inicio de esta contratación bajo los fundamentos vertidos por la Gerencia iniciallora, según lo expone en IF-2022-00035904-CVSA-GG#CVSA. Operada la apertura de ofertas, constà en acta N.ºIF-2022-00080769-CVSA-DC#CVSA la recepción de DOS ofertas del rubro, sobre las que se emitieron sendos informes técnico N.ºIF-2022-00092796-CVSA-SPEE#CVSA y contable 1F-2022-00092852-CVSA-SA#CVSA, confeccionados respectivamente por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación y Subgerencia de Administración y, en oportunidad de evaluala Comisión Evaluadora recomendó en su dictamen N.ºIF-2022-00093190-CVSA-SPEE#CVSA y rectificatorio N.º1F-2022-00095525-CVSA-SPEE#CVSA: i) declarar fracasados los rengiones N.º55, 56, 105, 106, 122 y 149 y ii) adjudicar: a la firma MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. los renglones N.º129 a 141 por un valor de PESOS SETENTA Y SEIS MI-LLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 76.44\$.228) más IVA, y a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. los rengiones N.º1 a 54, 57 a 104, 107 a 121, 123 a 128, 142 a 148 y 150 a 154 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$678.891.758) más IVA. Por su parte, la Gerencia de Coordinación Legal -en el ámbito de su incumbencia- emitió opinión sobre la legalidad de la contratación que aquí se propicia y expuso en su dictamen N.ºIF-2022-00095765-CVSA-GCL#CVSA que no existen objeciones para contratar en la forma propuesta por la comisión. Seguidamente, el Comité de Compras y Contrataciones efectúa el análisis del procedimiento en reunión celebrada y aprueba en la misma la contratación de las firmas previamente reseñadas y por los renglones propuestos por la comisión, según lo plasmara en acta N.ºACTA-2022-00097543-CVSA-GG#CVSA. En virtud de lo expuesto por las áreas intérvinientes y el presidente, el Directorio manifiesta su conformidad con la contratación por tratarse de un servicio esencial para la normal operatoria de la actividad, y en función de ello, RESUELVE de forma unánime: i) aprobar el proceso de selección mediante Licitación Púhlica Nacional N.º20/22 para la contratación del servicio de transporte de caudales para los tramos l a X, ii) declarar fracasados los renglones N.º55, 56, 105, 106, 122 y 149, iii) adjudicar y contratar según el siguiente detalle:

a la firma MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. los renglones N.º129 a 141 por un valor de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 76.443.228) más IVA. a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. los renglones N.º1 a 54, 57 a 104, 107 a 121, 123 a 128, 142 a 148 y 150 a 154 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 678.891.758) más IVA. Siendo un total de contratación de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$755.334.986) más IVA, por el término de DOCE meses, por ser las ofertas más convenientes para la Sociedad. Finalmente, se considera el proceso de Licitación Pública Nacional N.º 34/21 que tramita por ante expediente N.ºEX-2021-00001772- -CVSA-SC#CVSA, y cuyo fin es la selección de prestadores para la ejecución de la obra "mejora de intersección en Acceso a General Levalle - ROTONDA RN N°7 Y RP N°10 - departamento de Presidente Roque Sáenz Peña - provincia de Córdoba - Tramo VIII". Manifiesta a los presentes sobre la necesidad de ejecutar la obra citada que pretende reacondicionar la infraestructura vial existente mediante la construcción de una rotonda de radio interno 34m que permitirá ordenar adecuadamente el flujo de tránsito proveniente de las distintas zonas, al mismo tiempo que se logra la disminución progresiva de la velocidad de los vehículos que circular por la RN Nº7, por medio de las ramas de aproximación, para llegar de forma segura al cruce de rutas, evitando de esta forma todo tipo de accidentes viales, según las consideraciones expuestas en el memo Nº ME-2021-00001491-CVSA-GO#CVSA de la Gerencia de Obras. En efecto, y bajo los lineamientos del RGC, la Subgerencia de Contrataciones encauzó el procedimiento bajo la figura de licitación pública nacional en su informe N.ºIF-2021-00004939-CVSA-SC#CVSA, de acuerdo al monto presupuestado inicial de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 44/100 (\$117.014.759,44) más IVA. Mediante informe IF-2021-00005256-CVSA-GG#CVSA, la Gerencia General autorizó el inicio del procedimiento, en orden a las obligaciones asumidas en los contratos de concesión y el Plan de Obras, y por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la previsión financiera del gasto a través de ME-2021-00005284-CVSA-GAF#CVSA, Indica también el señor presidente que consta en el acta de apertura (ACTA-2021-00068042-CVSA-DTC#CVSA) emitida en conjunto con la ESCRIBANÍA GENERAL. DE-GQBIERNO la recepción de DOS ofertas provenientes de empresas del rubro, sobre las que luego la Subgerencia de Obras y Subcontratos efectuó el análisis técnico a través de informe N.º1F-2022-90073413-CVSA-SOS#CVSA, como también la Subgerencia de Administración formuló opinión. sobre estas ofertas en informe contable N.º IF-2022-00007737-CVSADTP#CVSA, a fin que la Comisión Evaluadora realice su evaluación y dictamine sobre las mismas. En ese orden, y con sujeción

a los informes mentados, dicha Comisión recomienda entonces en su dictamen de evaluación N.ºACTA-2022-00083242-CVSA-SOS#CVSA la adjudicación de la totalidad de los rengiones por orden de mérito a la firma PAOLINI HERMANOS S.A. por un valor de contratación de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 7\$/100 (\$165.015.856,75) más IVA. En orden de su incumbencia, la Gerencia de Coordinación Legal formuló opinión sobre la legalidad del procedimiento y concluyó en su informe IF-2022-00092111-CVSA-GCL#CVSA que no existen impedimentos jurídicos para adjudicar conforme recomendación de aquella Comisión, en razón de que la oferta es técnica y económicamente admisible. Finalmente, el Comité de Compras y Contrataciones coincidió con lo concluido hasta el momento y resolvitó aprobar la contratación de la firma, según lo expusiera en acta Nº ACTA-2022-00096221-CVSA-GG#CVSA, previa intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas, en ocasión de previsjonar financieramente los fondos reexpresados para la evaluación (IF-2022-00093006-CVSA-GAF#CVSA), y el informe técnico complementario Nº IF-2022-00095540-CVSA-SOS#CVSA por el que se deja de manifiesto la razonabilidad económica de la oferta. Luego de analizados los documentos mencionados con la antelación suficiente, los directores asienten lo actuado por las áreas sustantivas y consideran que la obra que se pretende ejecutar corresponde a una necesidad identificada, resultando su ejecución en beneficio a los habitantes de la ciudad y usuarios, y por lo tanto, RESUELVEN de forma unánime: i) aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional Nº 34/21 para la ejecución de la obra "Mejora de Intersección en Acceso a General Levalle - ROTONDA RN Nº7 Y RP Nº10 - Departamento de Presidente Roque Sáenz Peña - Provincia de Córdoba - Tramo VIII"; y ii) adjudicar los renglones N.º1 y 2, y contratar a la firma PAOLINI HERMANOS S.A. por un valor total de contratación de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MI-LLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 75/100 (\$165.015.856,75) más IVA., por resultar la oferta más conveniente para la sociedad.

Se procede a tratar el segundo punto del orden del día: Aprobar el pago de diversas facturas por servicios. Toma la palabra el señor Presidente e informa que a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones impartidas en los contratos de concesión que comprenden los Tramos I a X y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de aquellos, esta empresa se vio en la necesidad de dar curso a la continuidad de los servicios de corte de pasto, desmalezado mecánico y manual, servicio de limpieza integral, servicio de auxilio mecánico, servicio de personal eventual y servicio de fuerzas de seguridad, luego de operado el vencimiento de los acuerdos contractuales y convenios que regulaban tales prestaciones, hasta tanto se efectúe la contratación sustitutiva de los mismos bajo los lineamientos licitarios que fija el Reglamento General de Contrataciones de la Sociedad. Continua e indica que, de acuerdo a los documentos respaldatorios, los cuales han sido conocidos por los presentes con la debida antelación, las Subgerencias y Gerencias han tomado intervención técnica y han manifestado

su conformidad con los servicios prestados, como también la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó el pago de las facturas expedidas por corresponder a la prestación brindada y dar curso en su caso- a los ajustes por renegociación de los precios de las prestaciones. En otro aspecto, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió sobre la juridicidad de cada uno de los trámites de que se trata, considerándolos bajo el mismo principio jurídico que da cuenta que los servicios prestados en beneficio de esta empresa, y no erogados luego, implicarían un enriquecimiento sin causa y el consiguiente perjuicio para el prestador de buena fe, figura que remite al artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, la que resulta también conteste con uniforme doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para situaciones análogas expuestas en cada parecer. También aclara que, en atención a que los montos facturados superan los límites fijados en el Régimen de Factura Conformada oportunamente aprobado por este órgano, no es posible abonarlas mediante ese procedimiento, por lo que resulta competencia de este Directorio aprobar los pagos correspondientes a los servicios efectivamente prestados y considerados en este acto, tomando en consideración las mentadas razones expuestas en cada legajo por las áreas intervinientes. En ese sentido, el Presidente mociona aprobar el pago de las facturas emitidas por los prestadores según los servicios y montos que a continuación se detallan:

	_				The state of the s	
$-\Gamma$	p	Nº FACTURA	PRESTADOR	SERVICIO	PERIODO	Mento s/ IVA
	1	00002-12343	SOLUTIONS GROUP SA	Limpieza integral	ene-22	\$ 11.402.762,00
	2	00002-12347	SOLUTIONS GROUP SA	Limpieza integral	ene-22	\$ 1.253.062,50
	3	A-2-2218	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de grisas	sbe-22	\$ 2.012.417,96
	4	A-2-2220	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de grúas	abr-22	\$ 2.012.417,96
_	5	A-2-2777	RINKEL TRAILS.A.	Servicio de griss	abe-22	\$2012.417,96
	6	A-2-2224	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de grúas	abr-22	\$ 2.012.417,96
_	7	-0001-00000785	EMPLEO SEGURO S.A.	Personal eventual	mar-22	\$16,084,492,67
	3	0001-00000786	EMPLEO SEGURO S.A.	Personal eventual	mar-22	\$ 72,971,54
	9	0001-00000794	EMPLEO SEGURO S.A.	Personal eventual	mar-22	\$1.111.751,37
	10	N/A	MINISTERIO DE SEGURIDAD	Policía adicional	abr-22	\$ 6.870.446,55
	11	0003A00000311	Q&TSKL	Corte de pasto	may-22	\$ 3.910.107,73
_	12	0003A00000312	QATSRL	Corte de pasto	may-22	\$ 3,910,107,73
	13	0003A00000310	Q&TSRL	Corte de pesto	may-22	\$ 3,910,107,70
_	14	0002-0000622	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$3.603.271,35
	15	0002-0000623	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 4.075.576,20
$\overline{}$	16	0002-0000624	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	5eb-22	\$ 978 137,29
<u> </u>	17	0002-0000625	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 3.463.586,00
1	18	0002-0009626	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 352.046,00
	19	0002-12764	SOLUTIONS GROUP SA	Limpieza integral	abr-22	\$ 13.572.830,00
	20	0002-12581	SOLUTIONS GROUP SA	Limpieza integral	mar-22	\$ 12,361,411,00
	21	0002-000242	DAN LIMPIEZA SRL	Limpieza integral	inar-22	\$ 11.577.911,10
			TOTAL			\$ 106.560.220,57

En este estado la Comisión Fiscalizadora expresa que la sociedad debería adoptar los mecanismos necesarios para remediar la necesidad de efectuar pagos de erogaciones que no contaron con instrumentación previa a la prestación de servicios o adquisición de bienes. Las contrataciones deberían encausarse a través de un plan anual, de modo de contar con una planificación que tendiera a la eficiencia y que permitiera el control de su ejecución y el seguimiento de los desvíos. Toma nuevamente la palabra el señor Presidente para expresar que las facturas cuyo pago se propicia aprobar, corresponden a solicitudes de servicios o adquisición de bienes de carácter excepcional y se encuentran analizadas en consonancia con el Régimen de Facturas Conformadas (RFC) -instrumento aprobado por este Directorio-, cuyo cuerpo normativo se ideó para reglamentar estas situaciones. Considera importante dejar constancia que los servicios mencionados son de extrema urgencia, en tanto tienen vinculación directa con la seguridad de los usuarios en los corredores viales y las obligaciones impuestas por los contratos de concesión. Sin perjuicio de ello, y receptando las observaciones de esa Comisión, el Presidente informa que las áreas con injerencia material en el asunto, se encuentran instrumentando mecanismos para anticipar las situaciones descriptas. Luego de oído el señor Presidente, los señores directores debaten brevemente y por unanimidad RESUELVEN: aprobar el pago de facturas emitidas en concepto de prestación de servicios de corte de pasto, desmalezado mecánico y manual, servicio de limpieza integral, servicio de auxilio mecánico, servicio de personal eventual y servicio de fuerzas de seguridad, por un total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE con 57/100 más IVA, en caso de corresponder, a los prestadores enumerados y bajo el siguiente detalle:

U	Nº FACTURA	PRESTADOR	SERVICIO	PERIODO	Monto s/ IVA
1	00002-12343	SOLUTIONS GROUP SA	Limpieza integral	ene-22	\$ 11,402,762,00
2	00002-12347	SOLUTIONS GROUP SA	Limpicza integral	ene-22	\$ 1,253,062,50
3	A-2-2218	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de gruas	abr-22	\$ 2.012.417,96
4	A-2-2220	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de grues	abr-22	\$ 2.012 417,96
5	A-2-2222	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de gruas	abr-22	\$ 2.012.417.96
6	A-2-2224	RINKEL TRAIL S.A.	Servicio de gruas	abr-22	\$ 2.012.417,96
7	0001-00000785	EMPLEO SEGURO S.A.	Personal eventual	mar-22	\$ 16.084.492,67
2	0001-00000786	EMPLEO SEGURO S.A.	Personal eventual	mar-22	\$ 72.971.54
9	0001-00000794	EMPLEO SEGURO S.A.	Personal eventual	mar-22	\$ 1.111.751,37
10	N/A	MINISTERIO DE SEGURIDAD	Policia adicional	abr-22	\$ 6.870.446,55
п	0003A00000311	Q&TSRL	Corte de pasto	may-22	\$ 3,910,107,73
12	0003A00000312	Q&TSRL .	Corte de pasto	mey-22	\$ 3,910,107,73
13	0003A00000310	Q&TSRL	Corte de pesto	mey-22	\$ 3.910.107,70
14	0002-0000622	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 3.603.271,35
15	0002-0000623	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 4.075.576,20
16	0002-0000624	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 978.137,29
17	0002-0000625	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 3,463,586,00

- 1						
18	0002-0000626	T&M GROUP SRL	Corte de pasto	feb-22	\$ 352.016,00	
10	0002-12764	SOLUTIONS GROUP SA	Limpicza integral	abr-22	\$13.572.830,00	
Þ	0002-12581	SOLUTIONS GROUP SA	Limpiters integral	mac-22	\$ 12.361.411,00	
20	0003-000242	DAN LIMPIEZA SRL	Limpicza integral	mar-22	\$ 11.577.911,10	
Π.		TOTAL			8 404-569-220,57	_

Acto seguido, se procede a considerar el tercer punto del orden del día: Adhesión de CV S.A. al contrato de regiseño de la web TelePASE. Toma la palabra el señor Presidente y aduce que, como es de conocimiento de los presentes, Corredores Viales es operador y forma parte de la red de Tele-PASE, y como tal, goza del derecho a utilizar la marca para gestionar los dispositivos mediante el sitio web. Continua e informa que, en virtud de los avances tecnológicos y la mejora continua en los canalés virtuales para las personas usuarias, es conveniente concordar con el resto de los operadores de la red de TelePASE la gestión de un sitio web único que contemple las principales funcionalidades del sistema dinámico. Informa que las concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL S.A., GRUPO CON-CESIONARIO DEL OESTE S.A. y AUTOPISTAS URBANAS S.A. suscribieron el ACUERDO DE ADMÍNISTRACIÓN DE SITIO WEB DE TELEPASE con el fin de contratar en forma conjunta los servicios necesarios para la tercerización de la gestión del sitio web de TelePASE, e invitan al resto de los operadores a formar parte del mismo, cuya contraprestación onerosa se define en función del tránsito de cada parte. Atento que dicho convenio se suscribió en el año 2021, esas concesionarias instrumentaron la contratación en cabeza de la empresa PREVI SRI, quien se encuentra avanzando en el proyecto de rediseño y funcionalidades, por lo que es prioridad considerar la adhesión al proyecto. Asimismo, informa que la Autoridad de Aplicación emitió el comunicado NO-2022-32688435-APN-RRIICP#DNV manifestándose conforme con "la adopción e implementación de todas aquellas acciones que permitan generar y fortalecer los espacios de comunicación con el usuario" y, en ese sentido solicita, respecto al interés de integrar el acuerdo, "tenga a hien continuar trabajando y avanzar en esa sintonia". En efecto, dada las consideraciones mencionadas, el área sustantiva proyectó en conjunto con las concesionarias operadoras partes, el modelo de "ACUERDO DE INTEGRACIÓN TelePASE DIGITAL a suscribir, con sujeción a los antecedentes del caso vinculádos en el EX-2022-00074169- -CVSA-DC#CVSA y rotulados como informe N.ºIF-2022-00098628-CVSA-GIPC#CVSA, y cuyo texto integro fue puesto en conocimiento de los presentes para su tratamiento, dado el grado institucional y estratégico que emerge del mismo. En suma, el señor Presidente requiere a los participantes considerar la oportunidad que aquí se trata, por resultar en beneficio a las personas usuarias y a la gestión de la empresa. Oído a el señor Presidente, el Directorio concluye que la integración de CV SA al proyecto que aquí se propicia, fomentará la sinergia entre LAS AUTOPISTAS que integran la Red de TelePASE y la sociedad, y permitirá trabajar en conjunto, ponderando alcanzar un servicio de excelente calidad para los clientes de TelePASE. Dicho lo anterior, el Directorio RESUELVE por unanimidad: i) aprobar la adhesión de Corredores Viales

S.A. al ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DEL sitio web de TelePASE y, consecuentemente, la adhesión al contrato de rediseño de la web telepase, y ii) autorizar al señor Presidente a instrumentar lo resuelto mediante la suscripción del ACUERDO DE INTEGRACIÓN TelePASE DIGITAL, sus costos de administración y sus modificatorias, siempre que las mismas sean conducentes en favor de la calidad en atención a las personas usuarias y no sean desfavorables para la Sociedad, y previa aprobación del Comité de Compras y Contrataciones, respecto de las erogaciones que correspondan.

Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día: Aprobar la adhesión a los Programas de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia; Monitorco y Evaluación de Políticas Públicas y al Código de Ética de la Obra Pública en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PUBL‡CAS, y a la Guía para el desarrollo de Políticas de Integridad en Empresas con Participación Estatal de la OFICINA ANTICORRUPCION. Toma la palabra el señor Presidente e informa à los presentes que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS prioriza el avance en la implementación de medidas concretas que permitan la implementación de buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas, en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, propiciando la transparencia y el ejercicio del control ciudadano, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas, en todo el proceso de contratación y ejecución de las obras públicas, que se lleven adelante en el ámbito del mismo y de sus entes descentralizados. En ese sentido, mediante Resolución 32/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia y, posteriormente, en aras lograr los objetivos propuestos en el programa antes descripto, resolvió la creación del PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS a través de Resolución 118/2021, tendiente a realizar el monitoreo y la evaluación de todas las acciones que llevan adelante, con alcance a todos los programas y proyectos de los organismos del Ministerio, como a los entes descentralizados que operan bajo su órbita. Continua y comenta que, en ese marco normativo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA promovió la elaboración de un CÓDIGO DE ÉTICA del MINISTERIO DE OBRA\$ PÚBLICAS y en orden a garantizar la eficacia de este, por Resolución 321/2021 se dispone además de su creación, la invitación a las empresas del Estado que actúen en el ámbito de aquel Ministério a redactar un Código de Ética adoptando los principios dispuestos en el Código ministerial. Asimismo, y en esa dirección, el Ministerio entiende que un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados en los referidos programas e instrumentos, demanda la coordinación de esfuerzos y el establedimiento de esquemas de colaboración mutua que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia. Es por ello que, en el marco del principio de unidad teleológica y ética de la

acción estatal y con el objeto de preservar el interés público comprometido en el ejercicio de la función, considera pertinente la adhesión de sus entes descentralizados a los programas aprobados. Asimismo, informa que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN instrumentó por Resolución 10/2022 la Guía para el desarrollo de Políticas de Integridad en Empresas con Participación Estatal, a fin de brindar lineamientos y herramientas para promover el desarrollo y mejora de las políticas de integridad y transparencia, la que viene a actualizar y complementar en temas de integridad y transparencia a los Lincamientos de Buen Gobierno para Empresas. En ese aspecto, el señor Presidente afirma que es fundamental fortalecer la cultura de la ética e integridad, y en particular, coincidir y disponer de una guía para la toma de decisiones y una orientación para la acción, a partir de valores y principios claros y consensuados, por lo que mociona a los directores considerar las acciones dispuestas. Luego de una breve deliberación, el DIRECTORIO concuerda con la exposición del señor Presidente y RE-SUEL VE de forma unánime: i) Autorizar al señor Presidente a suscribir los convenios marcos de adhesion a los programas de "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA" y de "MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", ii) delegar en el Departamento de Integridad y Ética Organizacional la gestión de readecuar el Programa de Integridad y el Código de Ética de CV SA adoptando los principios dispuestos por el MINISTE-RIO de OBRAS PÚBLICAS en las resoluciones reseñadas, y la Guía para el desarrollo de Políticas de Integridad en Empresas con Participación Estatal de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, iii) Autorizar al Departamento de Integridad y Ética Organizacional a realizar los actos preparatorios para la elaborar la correcta implementación del Programa de Integridad (evaluación de matriz de riesgo, capacitación del personal, establecimiento de controles, entre otros).

Se continua con la agenda del dia para considerar el quinto punto del orden del dia: Tomar conocimiento sobre el "Protocolo de actuación para la prevención, orientación, abordaje y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres y la violencia laboral con base en el género o la identidad y orientación sexual". Toma la palabra el señor Presidente para comentar a los presentes que el Departamento Integral de Género y Diversidades, en virtud de su labor de promover la igualdad de género en la empresa y el desarrollo desde la perspectiva de la equidad y el respeto por la diversidad a través de la asistencia técnica, coordinación de políticas según la normativa vigente y desarrollo de proyectos y capacitación permanente, ha realizado una revisión exhaustiva de los protocolos de actuación oportunamente aprobados por este cuerpo en sus reuniones de fechas de 9 de diciembre de 2020 y 29 de julio de 2021, actas N.º71 y 78 respectivamente, y ha entendido la necesidad de realizar cambios en el mismo tendientes a su ordenamiento y complemento integral. Es por ello que, resultó necesario integrar en un solo proyecto, los principios rectores que deben ponderarse en la actuación ante situaciones de violencia en el ámbito laboral, especialmente con base en el género, identidad u

orientación sexual de las personas que presten servicios y realicen tareas en el ámbito de Corredores Viales S.A., con independencia de su vínculo contractual y/o posición jerárquica. Aduce que entendiendo que los temas aquí tratados, como la diversidad de género y la erradicación de la violencia por cuestiones de género es un tema principal de agenda a nivel nacional e internacional, la aplicación de políticas que tiendan a responder a estas situaciones no deben guardar retardos y es deber de todos los integrantes de la Sociedad velar por la seguridad e integridad física y psicológica de las personas. Finalmente, el señor Presidente agradece en nombre del Directorio a todos los colaboradores y colaboradores que trabajan a diario y ponen su mayor esfuerzo en asistir, asesorar y acompañar a las víctimas. Oído el señor Presidente, el Directorio TOMA CONOCIMIENTO sobre el protocolo de actuación para la prevención, orientación, abordaje y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres y la violencia laboral con base en el género o la identidad y orientación sexual en el ámbito de Corrodores Viales S.A.

Continuando con la agenda, se considera el sexto punto del orden del día: Aprobar modificaciones en la estructura organizacional y funcional de CV S.A. Toma la palabra el señor Presidente y mencioría que, como es de público conocimiento, uno de los mandatos de esta Sociedad es fomentar y pondefar las buenas políticas, poniendo el mayor esfuerzo para lograr los objetivos impuestos por nuestros accionistas, con foco principal en el beneficio de los habitantes del país y usuarios de los corredores viales nacionales. Bajo ese lineamiento, este órgano ha administrado sus recursos humanos. y materiales según los escenarios y contextos transitados hasta la fecha, sabiendo identificar y responder a las necesidades del caso. Por lo expuesto, manifiesta el señor Presidente, corresponde evaluar y determinar un nuevo esquema organizacional y funcional que permita atender con la mayor eficiencia a los objetivos y desafios previstos para el futuro, proponiendo para tal fin la creación de la Gerencia de Seguridad Vial. Asimismo, dicha Gerencia dispondrá de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial y su respectivo departamento a cargo, que migran desde la Gerencia de Operaciones. En ese sentido, indica el señor Presidente, que en virtud de la propuesta formulada, fue necesario claborar y reexpresar las misiones y funciones de la Gerencia creada, la Subgerencia a su cargo y, consecuentemente, la Gerencia Operaciones, cuyo detalle obra como ANEXO de la presente acta, siendo su texto incorporado conocido por los presentes. En virtud de lo expuesto, el Directorio comparte el criterio del señor Presidente y RESUELVE por unanimidad: aprobar la creación de la Gerencia de Seguridad Vial con sus misiones y funciones, y las modificaciones a la estructura organizacional y funcional de CV SA, según el ANEXO.

Acto seguido, se trata el séptimo punto del orden del día: Designación de Gerente de Seguridad Vial. Toma la palabra el señor Presidente quien comenta que en virtud de la resolución precedente, corresponde designar a las personas titular de la Gerencia creada. En ese orden, comunica que luego del análiste del perfil para el caso, estima conveniente designar al señor Mauro David POLETTI con DNT N° 23.607.992 al cargo de Gerente de Seguridad Vial, dada la aptitud y experiencia adquirida para afrontar la demanda del cargo, todo ello verificado en su *curriculum vitae* que previamente fuera puesto a consideración de los presentes. Agrega que esta designación será remunerada según los montos previstos en la grilla puesta a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS para su remisión a la Comisión Técnica Asesora de la Política Salarial del Sector Público. Luego de oído al señor Presidente, el Directorio RESUELVE de forma unánime: designar al señor Mauro David POLETTI al cargo de Gerente de Seguridad Vial.

Se procede al tratamiento del octavo punto del orden del día: Revocación de poder. El señor Presidente en uso de la palabra expresa que, en atención a la extinción de la relación laboral con el señor Juan Cruz BERTONA con DNI 22.548.140, corresponde la revocación del poder otorgado a su persona en reunión de Directorio de fecha 29 de noviembre de 2021, plasmada en Acta N°81, por lo que mociona a deliberar y resolver. Luego de oído al señor Presidente, el Directorio por unanimidad RE-SUELVE: revocar el poder ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN a favor de la señora MAGALI NOELIA TROYA con DNI 30.137.813 y el señor JUAN CRUZ BERTONA con DNI 22.548.140,

Para finalizar con la agenda del día, se procede a considerar el último y noveno punto: Otorgamiento de poderes. Toma la palabra el señor Presidente quien expresa la necesidad de generar un nuevo poder especial de administración a favor de la señora MAGALI NOELIA TROYA con DNI 30.137.813 como máxima responsable de la Gerencia de Recursos Humanos, en virtud de la resolución tratada en el punto que antecede. Asimismo, también expresa la necesidad de apoderar a los profesionales que integral la Gerencia de Coordinación Legal, para que en su condición de abogados actúen en nombre de la sociedad en sede administrativa y judicial. Oído lo expuesto por el señor presidente y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio de unánime RESUELVE aprobar el otorgamiento de poderes, bajo los siguientes términos y facultades:

protocolizado por escritura Nº 875 folio Nº 2866.

TROYA con DNI 30.137.813 para que, en cualquier parte del país, en nombre y representación de CORREDORES VIALES S.A. realicen los actos que se detallan a continuación: firmen, envíen y retiren en representación de la Sociedad todo tipo de correspondencia epistolar o telegráfica sobre todo tipo de cuestión laboral, giros, certificados, cargas y encomiendas del interior y exterior, consignadas a nombre de quien confiere este poder, y subscriban avisos, recibos y demás resguardos y realicen todos los demás actos de ordinaria administración, envío y recepción de cartas documentos y/o toda forma de correspondencia epistolar fehaciente ante todas las oficinas de correo públicos y privados. Respecto a contratos de trabajo, podrán celebrar contratos de trabajo, relativo al personal directivo y no directivo bajo relación de dependencia, de acuerdo con las normas legales en vigencia

y la Ley N°20.744, pudiendo determinar sus funciones, pactar remuneraciones dentro de los límites fijados por la reglamentación societaria, sueldos, jornales, honorarios, precios y demás emolumentos y derechos, fijar condiciones de trabajo, plazos de duración, suspenderlo o declararlo suspendido, labrar sumarios, aplicar sanciones disciplinarias debidamente establecidas por las autoridades superiores, presentar todo tipo de documentación para trámites de visas y/o pasaportes del personal de la Sociedad o contratado, por ante embajadas y/o consulados extranjeros; emitir certificados de trabajo y/o sérvicios; establecer, notificar o notificarse de horarios, vacaciones, ficencias, preavisos, despidos, icincorporaciones y cuestiones análogas, pudiendo también abonar remuneraciones, compensaciones, retenciones, indemnizaciones, suscribir recibos de remuneraciones y planillas de todo tipo, abonar los fondos sindicales y de la seguridad social, acreditar el ingreso de dichos fondos, realizar comunicaciones, certificaciones, permisos y autorizaciones en materia de relaciones laborales. Asimismo, podrán subscribir convenios marco de pasantías como también los respectivos convenios individuales y contratos de locación de servicios profesionales previa aprobación de la Gerencia General; intervenir y participar en las deliberaciones y negociaciones con la autoridad gremial representativa de los trabajadores, asociaciones profesionales de trabajadores, comisiones internas en aquello que se refiera o derive de las condiciones laborales, sociales y económicas en el ámbito colectivo, en ese orden, podrán requerir la constitución de unidades de negociación, comisiones paritarias y en comisiones de conciliación y arbitraje obligatorio y cámaras, designar sus integrantes o participar en ellas y suscribir acuerdos y todas aquellas gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato; registrar su firma ante el Banco de la Nación Argentina, donde la firma de ambos apoderados operará de forma indistinta, registrar su firma también de forma indistinta en cualquier otro Banco sea público o privado donde el desarrollo de su gestión diaria en materia de relaciones laborales lo requiera. En general ejercer las gestiones de la empresa en materia laboral y de seguridad social, suscribir solicitudes de rúbrica de hojas móviles del Libro de Sueldo y Jornales; emitir y suscribir toda clase de formularios, solicitudes, documentación, altas, bajas y modificaciones por ante la ANSES, Entes de Obras Sociales, Instituto Nacional de Obras Sociales, organizaciones médicas de prepagos médicos, gremios y sindicatos; aplicar las retenciones y/o aportes sindicales que los trabajadores soliciten; firmar solicitudes de baja, alta, modificaciones de régimen de Autónomos del personal que la Sociedad contrate en relación de dependencia, como también cualquier otro tipo de actividad requerida para cualquier modalidad de contratación, b) PODER DE ACTUACIÓN ANTE AU-TORÍDADES ADMINISTRATIVAS: Realizar las gestiones que fueran necesarias en representación de la Sociedad mandante ante las administraciones privadas y públicas, y autoridades nacionales, provinciales o municipales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas

y/o autárquicas empresas y sociedades del estado y sociedades de economía mixta y privada, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Ajres (AGIP), agencias de recaudación de cada una de las provincias argentinas y de sus municipios. Administración Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Seguridad Social (AN-SES), Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, Administración Nacional de Seguro de la Salud (ANS-SAL), Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, banca pública y banca privada en general, Superintendencia de Seguros de la Nación, Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Ministerio de Transporte de la Nación, Dirección Nacional de Vialidad, Ministerio de Producción y Trabajo, Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECILO) y similares que correspondan a cada provincia, Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), mediaciones en virtud de las Leyes 26.589 y 13.395 (Provincia de Buenos Aires) y las que correspondan a provincias donde deba actuar la mandante como requirente y/o requerido, Inspección General de Justicia (IGJ), Tribunal Municipal de Faltas en todas las jurisdicciones en todo el ámbito de la República Argentina, Gendarmería Nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina y policías provinciales en todo el territorio nacional, policias múnicipales, gremios, mutuales y organismos sindicales, obras sociales, organizaciones médicas de coberturas de prepagos médicos, Cámara Argentina de Concesionarios Viales, Cámara Argentina de la Construcción, Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), toda autoridad nacional, provincial y municipal con competencia en materia laboral, sindical, personas juridicas privadas, etc. La presente mención es meramente enunciativa y de ninguna manera restringe | limita el carácter amplio de la representación aqui otorgada para actuar ante los distintos organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal, ya sea centralizada, des centralizada y autárquicas y entes de derecho privado en materia de relaciones laborales, pudiendo a tal efectio, presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos, comprobantes, suscribir formularios, pagar derechos y tasas, aportes y contribuciones, firmar acuerdos conciliatorios y/o transacciones en todas las instancias, formular impugnaciones, ofrecer y producir pruebas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, solicitar y concurrir a audiencias conciliatorias con facultades suficientes para arribar a acuerdos, protocolizar instrumentos públicos y/o privados, hacer notificaciones, ratificaciones, aclaratorias, interponer recursos administrativos, solicitar vistas y despachos, ofrecer pruebas, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones, efectuar gestiones de reintegros, practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato. Asimismo, podrán intervenir y participar en las deliberaciones y negociaciones con la autoridad gremial representativa de los trabajadores en aquello que se refiera o derive de las.

condiciones laborales, sociales y económicas en el ámbito colectivo, podrán requerir la constitución de unidades de negociación, comisiones paritarias y en comisiones de conciliación y arbitraje obligatorio y cámaras, designar sus integrantes o participar en ellas y suscribir acuerdos y todas aquellas gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente, C) PODER DE ACTUACIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES: Intervenir en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad mandante en juicios que se sustancien actualmente o que deban sustanciarse en el futuro ante los Tribunales de la Nación o de las provincias argentinas o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ejercitando ias aediones pertinentes como actora, demandada o tercero, denunciante o en cualquier otro cardeter con facultad para confeccionar y/o presentar cartas documento, escritos, escrituras, títulos, partidas, demandas y toda especie de documentos, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales, audiencias de mediación y/o conciliación, a las que de cotejos de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar y repreguntar testigos, decir de nulidad y argūir de falsedad, apelar, interponer, desistir o renunciar recursos legales ordinarios y extraordinarios, o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, proponer o interrumpirprescripciones, conciliar, transar o rescindir transacciones, novar obligaciones, formular protestos y protestas, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos y sus levantamientos, comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, hacer cargos por daños y perjuicios y requerir indemnizaciones e intereses; ratificar, aclarar confirmar y registrar actos. jurídiços y contratos en materia laboral; solicitar testimonio, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsa de libros, producir informaciones para rectificar nombres o partidas, asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su graduación y prestar conformidades a propuesta de acuerdo preventivo, prestar conformidad a acuerdos preventivos extrajudiciales, celebrar arreglos privados aceptar o impugnar rendiciones de cuentas, pedir rehabilitaciones, dtorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligeneias sean conducentes al mejor desempeño del mandato que se otorga, exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales. Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste la parte otorgante esa intención por telegrama colacionado u otro medió fehaciente, aunque ésta intervenga en algunos o en todos los asuntos comprendidos en su objeto y aunque con posterioridad a la fecha otorgue poderes generales y/o especiales referidos a los mismos actos; así como el otorgamiento del presente no revoca ni limita los que se hubieren otorgado con anterioridad a este acto.

2) PODER PARA ACTUACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL a los señores Gimena Araceli VITALI con DNI Nº 28.154.412, Fernando Javier GIOVANNINI con DNI Nº 27.464.577, María Fernanda OYOLA con DNI Nº 28.186.829, Fernando Luis MOULINS ELGART con DNI Nº 31.211.451, Martín Alberto LENCINA con DNI Nº 28.807.465 -para que, en forma separada, alternada, individual e indistinta, actúen en nombre y representación de CORREDORES VIALES S.A en cualquier parte del país, con las siguientes facultades en: I) ASUNTOS ADMINIS-TRATIVOS: a) Realizar las gestiones que fueran necesarias en representación de la Sociedad mandante las administraciones privadas y públicas, y autoridades nacionales, provinciales o municipales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas empresas y sociedades del estado y sociedades de economia mixta y privada, Administración Federal de Ingresos Públicos Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGIP), agencias de recaudación de cada una de las provincias argentinas y de sus municipios, Administración Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), Administración Nacional de Seguro de la Salud (ANSSAL). Banco Central de la República Argentina (BCRA), Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, banca pública y banca privada en general, Superintendencia de Seguros de la Nación, Ministerio de Transporte de la Nación, Dirección Nacional de Vialidad, Ministerio de Producción y Trabajo. Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO), Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), oficinas nacionales provinciales y municipales de Defensa del Consumidor, mediaciones en virtud de las Leyes 26.589 y 13.395 (Provincia de Buenos Aires) y las que correspondan a otras provincias donde deba actuar la mandante como requirente y/o requerido, Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio y los organismos correspondientes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Tribunal de Cuentas de la Nación, Tribunal de Tasaciones de la Nación, Escribanía General de Gobierno de la Nación, Procuración del Tesoro de la Nación, Sindicatura General de la Nación (SIGEN), Oficina Anticorrupción (OA), Tribunal Fiscal de la Nación, Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires, Ente Nacional Regulatorio de la Electricidad (ENRE), Ente Nacional de Regulación del Gas (ENAR-GAS), Tribunal Municipal de Faltas en todas las jurisdicciones en todo el ámbito de la República Argentina, Registros de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Marcas y Patentes, Gendarmería Nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Policía Federal Argentina (PFA) y policías provinciales en todo el territorio nacional, policías municipales, empresas de telecomunicaciones, empresas de servicios de electricidad y de gas, empresas de transporte de todo tipo, ya sea terrestre, marítima y en general empresas

públicas y privadas que presten servicios públicos, organismos sindicales, obras sociales, organizaciones médicas de prepagos médicos, Cámara Argentina de Concesionarios Viales, Cámara Argentina de la Construcción, YPF S.A., y en general todas las empresas de expendio de combustible en el territorio nacional, toda autoridad nacional, provincial y municipal con competencia en materia laboral, sinflical, personas jurídicas privadas, etc. La presente mención es meramente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal, ya sea centralizada, descentralizada y autárquicas y entes de derecho privado, pudiendo a tal efecto, presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos, comprobantes, suscribir formularios ante los Registros de la Propiedad Automotor y Registro de la Propiedad Inmueble, pagar derechos y tasas, aportes y contribuciones, firmar acuerdos conciliatorios y/o transacciones en todas las instancias, formular impugnaciones, ofrecer y producir pruebas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, solicitar y concurrir a audiencias conciliatorias con facultades suficientes para arribar a acuerdos, protocolizar instrumentos públicos y/o privados, hacer notificaciones, ratificaciones, aclaratorias, interponer recursos administrativos, solicitar vistas y despachos, ofrecer pruebas, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones, efectuar gestiones y cobranzas de reintegros, multas y/o cánones de cualquier naturaleza, practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato. Asimismo, podrán intervenir y participar en las deliberacio nes y negociaciones con la autoridad gremial representativa de los trabajadores en aquello que se refiera o derive de las condiciones laborales, sociales y económicas en el ámbito colectivo, podrán requerid la constitución de unidades de negociación, comisiones paritarias y en comisiones de conciliación y arbitraje obligatorio y cámaras, designar sus integrantes o participar en ellas y suscribir acuerdos y todas aquellas gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato; II) ASUNTOS JUDICIALES; a) Intervenir en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad mandante en juicios que se sustancien actualmente o que deban sustanciarse en el futuro ante los Tribunales de la Nación o de las provincias argentinas o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ejercitando las acciónes pertinentes como actora, demandada o tercero, denunciante o en cualquier otro carácter con facultad para confeccionar y/o presentar cartas documento, escritos, escrituras, títulos, partidas, demandas y toda especie de documentos, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales, audiencias de mediación y/o conciliación, a las que de cotejos de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar y repreguntar testigos, decir de nulidad y argüir de falsedad, apelar, interponer, desistir o renunciar recursos legales ordinarios y extraordinarios, o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, proponer o interrumpir prescripciones, conciliar, transar o rescindir transacciones, novar obligaciones, formular protestos y protestas, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos y sus levantamientos, desalojos y desahucios, solicitar la traba y levantamiento de medidas cautelares de todo tipo, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, nombrar y consentir nombramiento de administradores de bienes, síndicos, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole, hacer o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los corapromisos del caso, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, tomar y dar posesión de bienes, ratificar, aclarar confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; solicitar testimonio, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsa de libros, producir informaciones para rectificar nombres o partidas, solicitar la quiebra de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su graduación y prestar conformidades a propuesta de acuerdo preventivo, prestar conformidad a acuerdos preventivos extrajudiciales, celebrar arreglos privados con autorización para hacer quitas y remisiones de deudas, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar, celebrar, rechazar o renovar concordatos, adquisiciones o cesiones de derechos y de bienes u otros convenios, aceptar o impugnar rendiciones de cuentas, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, pedir divisiones de condominio, cobrar y pedir créditos activos y pasivos, firmar acuerdos en otras instancias, percibir las sumas correspondientes y realizar pagos, otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean ednducentes al mejor desempeño del mandato que se otorga, exigir el cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la naturaleza u objeto de que sea acreedora la Sociedad mandante, otorgando los rec[hos correspondientes, celebrar transacciones en juicio o fuera de él y convenir condiciones de pago con los deudores de la Sociedad mandante y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que scan necesarias para el mejor desempeño de su función. III) ACTOS NO ENU-MERADOS: Para que realicen todos aquellos actos que sin estar enumerados juzguen convenientes para el mejor cumplimiento y desempeño del mandato que se autoriza y otorga.

No habjendo más asuntos que tratar y siendo las 17:38 horas se da por finalizada la reunión.

a lautu

CF





